

ANEXO 10



COLEGIO
MAYOR

Protocolo de acción frente a
detención de vulneraciones
de derecho



ANEXO N° 10: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIONES DE DERECHO DENTRO Y FUERA DEL COLEGIO

NIVELES: Ed. Parvularia - Ed. Básica – Ed. Media
AÑO: 2023

Objetivo: Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio Mayor Peñalolén el procedimiento que se debe seguir ante la ocurrencia o sospecha que alguno de los estudiantes, estuviese siendo víctima de alguna situación de vulneración de derechos, siendo el objetivo primordial, resguardar su integridad y promover la restitución del derecho vulnerado.

Definición de Vulneración de Derechos: Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que, por acción u omisión de terceros, transgredan al menos uno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Según la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se definen diez derechos básicos: derecho a la salud, a protección y socorro, a una buena educación, a una familia, a no ser maltratado, a creer en libertad, a no ser discriminado, a tener una identidad, a ser niño, niña y no ser abandonado.

1. Denuncia: La denuncia sobre posibles vulneraciones de derechos de los cuales pudiese ser víctima un estudiante, puede ser efectuada por la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere de la situación que causa vulneración.
2. Obligatoriedad de denunciar frente a situaciones que pueden ser constitutivas de delito: De acuerdo al Art.175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
3. Plazo para realizar la denuncia: De acuerdo al Art. 176 del Código Procesal Penal, las personas indicadas en el Art. 175, deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho que pudiera ser constitutivo de delito.

Situaciones frente a las cuales debe ser activado: Frente a la detección o sospecha de que alguno de nuestros estudiantes pudiera estar siendo víctima de algún tipo de vulneración, ya sea que un niño, niña o adolescente lo haya relatado a un adulto de la comunidad, a un compañero u otro estudiante lo relate a un adulto.

Las vulneraciones pueden ser de distinta naturaleza u origen, pero siempre es una situación grave que debe ser abordada en el más breve plazo, por lo que se deben adoptar medidas de resguardo y protección inmediatas en favor de los NNA.

Las situaciones de vulneración que ocurren con mayor frecuencia, son las siguientes:

- Negligencia parental, que puede materializarse en situaciones tales como: falta de atención



médica o de salud, no realizar tratamientos indicados por especialistas, falta de atención en el vestuario o higiene del niño o niña.

- Inasistencias reiteradas al colegio o falta de conexión a clases virtuales o híbridas sin que medie una causa que la justifique
- Maltrato físico o verbal, o estar expuestos a situaciones de violencia intrafamiliar (VIF) u otras situaciones de igual impacto para un niño o niña.

Responsable de activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo:

- Activación: Dirección de Ciclo.
- Monitoreo: Dirección y Equipo de Ciclo.
- Registros: Dirección y Equipo de Ciclo.
- Evaluación: Dirección y Equipo de Ciclo.
- Cierre del protocolo: Dirección de Ciclo.

Observaciones:

El colegio iniciará y continuará con el despliegue del protocolo hasta su finalización, aunque algún miembro de la comunidad se niegue a colaborar, ya sea tomando parte en entrevistas, entrega de información, responder correos, etc.

Ante la negativa de tomar parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o a distancia, o no contestar correos electrónicos institucionales, las notificaciones se entenderán realizadas a través de cartas certificadas al domicilio registrado en el SIGEM en el caso de los padres y apoderados.



ACCIONES FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO
<p><i>Si un estudiante relata a un docente, funcionario u otro estudiante del Colegio, la situación develada por otro compañero de haber sido víctima de alguna situación de vulneración de derechos; o ante la sospecha de que algún estudiante pudiese ser víctima de vulneración de derechos, se procederá de la siguiente manera:</i></p>			
REGISTRO DE ANTECEDENTES:			
<p>Se debe considerar especialmente el resguardo de la privacidad respecto al relato del estudiante; se debe mantener una actitud de acogida y escucha tranquila y empática, sin cuestionar su relato, ni enjuiciarlo o responsabilizarlo.</p> <p>Es importante que el registro responda a lo que el estudiante quiere contar, no es necesario indagar ni consultarle detalles.</p> <p>Debe hacer entrega del registro de información de forma inmediata a la Dirección de Ciclo correspondiente.</p>	Quien reciba el relato.	Inmediato.	
ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO:			
<p>Dirección de Ciclo reunirá al Equipo de Ciclo y Profesor Tutor correspondiente, a fin de activar protocolo de actuación.</p> <p>Deberá informar a Rectoría de ello.</p>	Dirección de Ciclo.	Inmediatamente al tomar conocimiento de la información.	
RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES:			
<p>El Equipo de Ciclo deberá recopilar los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con quien recibe el relato de la posible vulneración, profesor tutor y con el estudiante (de ser pertinente). Es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.</p> <p>Estas entrevistas deben ser debidamente registradas.</p>	Equipo de Ciclo.	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.	
INFORMACIÓN A LA FAMILIA:			
<p>Dirección de Ciclo, deberá informar la situación de forma inmediata al apoderado, padre y/o madre del estudiante, citándolo con carácter de urgencia al Colegio durante la jornada.</p>	Dirección de Ciclo.	Durante la jornada en la que se activa el protocolo.	
<p>El apoderado, madre y/o padre serán informados de la activación del protocolo y las acciones correspondientes en entrevista presencial, la cual será acompañada por la psicóloga de ciclo correspondiente.</p> <p>De ella, deberá quedar registro firmado por los intervinientes.</p>		Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.	



APLICACIÓN DE MEDIDAS:			
<p>Dirección de Ciclo, apoyado por el Equipo de Ciclo, deberá determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad del estudiante. Dependiendo de las características de la vulneración develada, las acciones a ejecutar son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Derivación a profesional externo. Remisión de antecedentes a OPD, a fin de que intervenga en función de resguardar y restituir los derechos vulnerados del estudiante. Denunciar ante Carabineros; policía de Investigaciones o Ministerio Público, aquellas conductas o situaciones que pudieran ser constitutivas de delito, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal. Dependiendo de la evaluación del caso y de la respuesta de los padres o guardadores del NNA, se podrá presentar una medida de protección ante el tribunal de familia correspondiente. 	Dirección de Ciclo.	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.	
SEGUIMIENTO:			
Se confeccionará un plan de acompañamiento para la o el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del Equipo de Ciclo con seguimiento mensual.	Equipo de Ciclo.	5 días hábiles desde la activación del protocolo.	
Se evaluará la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes en entrevista con profesor tutor y apoderados, apoyándose de la información remitida por el acompañamiento realizado por el Equipo de Ciclo.	Dirección de Ciclo	Al mes de activado el protocolo de acción.	
CIERRE DEL PROTOCOLO:			
<p>La Dirección de Ciclo, con el apoyo del Equipo de Ciclo, será responsable del cierre del protocolo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas.</p> <p>El cierre del protocolo debe ser informado al Estudiante, Rectoría, Profesor Tutor y Apoderado.</p>	Dirección de Ciclo	Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.	

(*) Se intencionará que el Profesor Tutor acompañe en entrevista toda vez que tenga disponibilidad.

ANEXOS



COLEGIO
MAYOR